

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE ABRIL DE 1978

No. 18.563

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 46, 48 y 49 de 23 de agosto de 1977, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 46
Panamá, 23 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor ROLANDO ANGUIZOLA, en su carácter de Presidente del COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CHIRIQUI, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de Cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos del COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CHIRIQUI y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos

necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 48
Panamá, 23 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor ELPIDIO DEL CID, en su carácter de Presidente del CLUB DE CACERIA "ARCES", por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de Cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del CLUB DE CACE-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitudes en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

RIA "ARCES", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 49
Panamá, 23 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor GUILLERMO NARANJO en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE TENIS DE CHIRIQUI, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación.

c) Acta de aprobación de los Estatutos.

d) Estatutos Aprobados.

e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de Cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE TENIS DE CHIRIQUI y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE NUMERO TRES

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio y en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Autorización para vender bienes de los menores Josefa Fernández Albor, y Alejandro Fernández García, solicitado por el Licenciado Fernando Bustos González, apoderado especial de Antonio Otero López, y éste en su calidad de procurador general de la señora Leonor Albor Vda. de Fernández, y el Licenciado Constantino De León, en su calidad de apoderado de la señora Luisa Amalia Moreno Peralta, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día cinco (5) de Mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las horas hábiles del día indicado, y tenga lugar el Remate de la Cota, parte que le corresponden a los menores Alejandro Fernández Moreno y

Josefa Fernández Albor, como herederos declarados en la Sucesión intestada de Alejandro Fernández García, que corresponde a la mitad de la finca número 2032, inscrita al Tomo 295, del Folio 176, de la Sección de la Propiedad de Veraguas.

Servirá de base para la subasta pública la suma de Trece Mil Balboas (B/.13,000.00), y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% del valor de la suma base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin otras publicaciones.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Tribunal, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma, hoy diecisiete (17) de Abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL,
El Secretario.

L-395685
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

Por este medio, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí,

EMPLAZA A:

ARISTIDES NÚÑEZ RÍOS, varón, panameño, casado de 27 años de edad, operador de equipo pesado, natural de El Calvario, y residente en La Concepción, Distrito de Bugaba, nació el día 7 de agosto de 1949, sabe leer y escribir, cursó el tercer año de escuela Secundaria, cédula No. 4-107-940, hijo de Aristides Núñez y Ecilda María Ríos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Hurto en perjuicio de Chiriquí Land Company y a derecho en el juicio.

El auto en lo modular dice:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 370, DAVID, dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977)

VISTOS:-----

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARISTIDES NÚÑEZ RÍOS, varón, panameño, casado, de 27 años de edad, operador de equipo pesado, natural de El Calvario, y residente en la Concepción, Distrito de Bugaba, hijo de Aristides Núñez y Ecilda María Ríos, nació el día 7 de agosto de 1949, sabe leer y escribir, portador de la cédula de identidad personal No. 4-107-940 por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días. Y se mantiene o decreta su detención preventiva.

Cópiese y notifíquese, (fdo) José L. Castillo, Juez

Cuarto del Circuito de Chiriquí. (fdo) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a ARISTIDES NÚÑEZ RÍOS, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy lunes dieciséis (16) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(fdo) JOSE L. CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original
David, 16 de febrero de 1978
Secretario

(Oficio 28)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

Por este medio, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

OMAR SANCHEZ ARAUZ, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, sin oficio, nació en San Andrés, el día 2 de junio de 1957, con residencia en San Andrés cédula No. 4-122-2776, hijo de Isabel Sánchez y Tomasa Araúz, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Auta Pitti Araúz, y a estar a derecho en el juicio.

El auto en lo modular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. - AUTO No. 391, DAVID, doce (12) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:-----

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra OMAR SANCHEZ ARAUZ, varón, panameño, trigueño, lee y escribe, con oficio de jornalero, mayor de 20 años de edad, nació el día 2 de junio de 1957, en San Andrés, distrito de Bugaba, con residencia en San Andrés, distrito del mismo nombre, no porta cédula de identidad personal, hijo de Isabel Sánchez y Tomasa Araúz, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título Libro II del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días. Y se mantiene su detención preventiva.

Cópiese y notifíquese (fdo) José L. Castillo, --- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a OMAR SANCHEZ ARAUZ, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy viernes seis (6) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978). Y copia debidamente autenticada se envía al Di-

rector de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 16 de febrero de 1978

Secretario

(Oficio 13)

de mil novecientos setenta y siete (1977), y copia debidamente autenticada se le envía al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí.

(Fdo.) Rolando O. Ortega
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original
David, 16 de febrero de 1978.

Rolando O. Ortega
Secretario.

(Oficio #136)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4.-

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.-

EMPLAZA A:

A JOSE ANTONIO MARTINEZ RACINE, varón, panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 1-27-41, nació el 20 de abril de 1953, en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, celador, de 23 años de edad, con residencia actual en Puerto Armuelles, hijo de Fidel Jacinto Martínez y Cristina Racine; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de primera instancia, dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Alcides Martínez Rojas y a estar a derecho en el juicio.-

Este auto dice así:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, - Auto No. 55, David, doce (12) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Mediante la Vista Fiscal No. 9 de fecha 24 de febrero del presente año, la señorita Fiscal Segunda del Circuito de Chiriquí, solicita a este Tribunal la apertura de causa criminal contra los señores PEDRO GUERRA SERRANO y JOSE ANTONIO MARTINEZ RACINE, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ANTONIO MARTINEZ RACINE, varón, panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 1-27-41, nació el 20 de abril de 1953, en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, celador, de 23 años de edad, con residencia actual en Puerto Armuelles, hijo de Fidel Jacinto Martínez y Cristina Racine; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días. Provea los sindicados los medios de su defensa. Y se mantiene su detención preventiva en su contra.

Cópiese, notifíquese, emplácese, (Fdo.) José L. Castillo.- José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (Fdo.) Rolando O. Ortega A. Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis (6) de mayo

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JOSE CARIDE JUNIOR, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S. A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) La Secretaría

L-395688
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de HUBERT CALTON AGARD MARTEBOLLE, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de HUBERT CALTON AGARD MARTEBOLLE, desde el día 8 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción, que son sus herederos sin perjuicios de ter-

ceros IRENE AGARD PHILLIPS DE GRIFFITH, ANTHONY RICARDO AGARD PHILLIPS, DELIA PAULINA AGARD PHILLIPS DE GALEY, HUBERT RAFAEL AGARD PHILLIPS, ERNESTO DELANO AGARD PHILLIPS y FEDERICO RENALDO AGARD PHILLIPS en su condición de hijos del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
(Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-395723
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por OLGA MARIA DE LOS ANGELES ARCIA LEIGNADIER, RUBEN SALVADOR ARCIA y JOSE COLON ARCIA contra JULIO JORGE ARAUJO, se ha señalado el día veintiséis -26- de mayo próximo, para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado 10 de enero de 1978.

El bien se describe así:

"Finca No. 1,110, inscrita en el Tomo 106, Folio 183, de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón.

LINDEROS: Norte y Oeste: el mar; Sur: montañas y posesión del señor Arcia y Este: montaña y terreno de Victoriano.

MEDIDAS: 101 hectáreas, 417 metros cuadrados". Servirá de base para el remate la suma de DIEZ MIL BALBOAS y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho valor.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente.

te, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas señaladas.

"ARTICULO 1259" En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada; la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, hoy 11 de abril de 1978.

Elitza A. C. de Moreno Secretaria

L395505
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 929, Folio 110, Asiento 107.707B de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparece inscrita desde el 26 de enero de 1973, la Escritura Pública No. 465 del 22 de enero de 1973, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada LUTRY SHIPPING COMPANY INC.

Que bajo Ficha 024323, Rollo 1207, Imagen 0132 de la Sección Mercantil (Micropelícula) de este Registro, aparece inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "RESUELVESE: Que la sociedad LUTRY SHIPPING COMPANY, INC. sea, y por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 11.178 del 2 de diciembre de 1977 y la fecha de su inscripción es 5 de abril de 1978.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y veintiséis de la mañana del día de hoy trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.

NOTA: Lo escrito sobre borrado vale.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L395489
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al folio 41, Asiento 50.344, del tomo 222 del 27 de abril de 1951 de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita mediante Escritura Pública No. 735 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá el 12 de abril de 1951, la sociedad anónima denominada INVESTAFINA, INC. (Investment & Finance Trust Company, Inc.).

Que a ficha 024142, rollo 1193, imagen 0136 de la Sección de Micropelículas Mercantil de este Registro Público.

co, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida INVESTAFINA, INC. (INVESTMENT & FINANCE TRUST COMPANY, INC.) a partir del 30 de marzo de 1978".

Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 826 de 14 de febrero de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es el 30 de marzo de 1978.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y veintidós de la mañana del día de hoy diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L395405
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOHN STEEL STEWART, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, -Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete.
Vistos:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOHN STEEL STEWART desde el día 19 de marzo de 1975, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus menores hijos JUAN STEWART e IRIS O. STEWART, representados por su madre DORIS ELIZA HERRERA.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla en Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese--- (Fdo) El Juez, Licda. Juan S. Alvarado S.-- (Fdo) Guillermo Morón A., Secretario--

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,

(Fdo.) Licda. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L395690
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRECE (13)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó VICTORIANO AVILES, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, catorce (14) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierto en este tribunal, el juicio de sucesión intestada de VICTORIANO AVILES, fallecido el día 11 de enero de 1978, fecha de su defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros HORTENSIA MARGARITA AVILES SATURNO, en su calidad de hija del causante. Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la intestada, todas aquellas personas que crean tener algún interés en ella. Cuarto: Se ordena tener como parte al Fisco Nacional, para que su oportunidad liquide el impuesto de asignaciones hereditarias. Ordena así mismo que se fijen y publiquen los Edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.- El Secretario, (Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo quedan a disposición de la parte para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L395725
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

MARIA BERENICE RODRIGUEZ; mujer, panameña, soltera, natural de David, y residente en Boquete, nació el 25 de febrero de 1954, sabe leer y escribir, hija de Alberto Rodríguez y Dolores Madrigal, no porta cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto de la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de primera instancia dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Andrés Enrique Esquivel.

Y a estar a derecho en el juicio.

Este auto dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 156, DAVID, dieciséis -16- de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

María Berenice Rodríguez (A) Mayita, se encuentra acusada del delito de hurto en detrimento de Andrés Enrique Esquivel.

Por ello el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIA BERENICE RODRIGUEZ (A) Mayita por violadora de los preceptos contenidos en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provea la encartada los medios de su defensa. Se abre a pruebas el negocio por el término de tres -3- días. Cópiase y notifíquese. (Fdo) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo) Rolando C. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a MARIA BERENICE RODRIGUEZ (A) Mayita, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy tres -3- de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), y copia debidamente autenticada se le envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(Fdo) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí.

(fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.
David, 16 de febrero de 1978.

Secretario
(Oficio 325)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JUAN DE DIOS REYES PINO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca al tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELSA LISSET CAPDE VILA NUÑEZ DE REYES.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro (4) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.
El Secretario,
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L395623
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA A:

HERIBERTO VEGA MONTENEGRO, varón, panameño, de 22 años de edad, nació el 5 de febrero de 1954, natural del Distrito de Gualaca, residente en Llano Grande, Distrito de David, hijo de Isabel Montenegro y Mateo Vega, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de publicación nacional, más al de la distancia, comparezca personalmente a notificarse

de la sentencia de primera instancia, dictada dentro del juicio que por el delito de hurto en perjuicio de Epifanio Martez, se le sigue en este Tribunal, y a estar a derecho en el juicio.

Esta resolución en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- SENTENCIA No. 30.- DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977)

VISTOS: Vencido el término del emplazamiento, el juicio que se le sigue a Heriberto Vega Montenegro por el delito de hurto en perjuicio de Epifanio Martez, se encuentra listo para recibir la sentencia correspondiente a la primera instancia, la que se confecciona seguidamente.

En razón de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONDENA a HERIBERTO VEGA MONTENEGRO, varón, panameño, trigueño, lee y escribe, de 22 años de edad, nació el 5 de febrero de 1954 en Gualaca, Distrito de Gualaca, hijo de Isabel Montenegro y Mateo Vega, viven, con residencia actual en Llano Grande Abajo, Corregimiento de Chiriquí, más abajo de la Escuela Pública, no porta cédula de identidad personal, a la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional más el pago de los gastos del proceso.

Como en el proceso existe constancia que el encartado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo que establecen los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial.

El reo tiene derecho a que se le tome como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente con relación a este caso.

Cópiase, notifíquese y emplácese (fdo) José L. Castillo, --José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Ortega A. Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a HERIBERTO VEGA MONTENEGRO, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias debidamente autenticadas se envían al señor Director de la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

(fdo) José L. Castillo
Juez Cuarto del Cto.
de Chiriquí.

(Fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario
(Oficio No. 295)

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que bajo Ficha 000176, rollo 5, imagen 0002 de la Sección de Micropelículas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada VALTELLINA FINANCE CORPORATION, S.A., desde el 28 de julio de 1976, organizada según las leyes de la República de Panamá, por Escritura Pública No. 4437 extendida el 19 de julio de 1976 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Que bajo Ficha 000176, Rollo 1187, Imagen 0572 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Que la mencionada VALTELLINA FINANCE CORPORATION, S.A. se declara por el presente, disuelta a partir de esta fecha". Que dicho Convenio de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 1250 extendida el 1o. de marzo de 1978, en la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de

su inscripción es marzo 28, 1978, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una de la tarde del día de hoy diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-395406
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A FRANCISCO PRIETO PRADO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELEFIA MARIA ES PINOSA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy treintade enero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) Gladys de Grosso,
La Secretaria.

L 395601
Única Publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3075 del 30 de Marzo de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de Abril de 1978, en la Ficha 0244 93, Rollo 1216, Imagen 0261, de la Sección de MicroPelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "I.B.P. INTERNATIONAL BUSINESS PROMOTION, S.A."

L-395483
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A, DISTRIBUIDORA REDAC, S.A., EDUARDO CEDEÑO, CESAR IGLESIAS, OSCAR CEBALLOS y RODOLFO CHIARI, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio EJECUTIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia CORPORACION FINANCIERA INTERAMERICANA, S.A.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Por tanto, se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de Abril de 1978

El Juez,
Fdo. Andrés A. Almendral

El Secretario,
Fdo. Luis A. Barría

L-395512
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor DIONICIO ELIAS ORTEGA MONTERO, Portador de la cédula de identidad personal No. 4-59-181, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Impuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho, hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(Fdo.) ROBERTO BARRAGAN
EL JUEZ EJECUTOR

(Fdo.) Argelis Castillo Q.
LA SECRETARIA.

ADDENDA No. 1 DE LICITACION PUBLICA No. 1-SC

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Notifica por este medio, a todas las Casas Comerciales que para la Licitación Pública No. 1-SC, en donde se solicitan 50 unidades de equipo de bombeo con motor no inferior a 10 H.P., para el Programa de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, programada para el 28 de abril, para que retiren un pliego adicional.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras